



La Serena

LA SERENA,

28 JUL. 2020

DECRETO N°

785

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Carta de fecha 16 de enero de 2020, de la Agrupación Zoé; el Ord. N° 05-023, de fecha 13 de enero de 2020, de la Asesor Jurídico al Departamento Administración; el Ord. N° 05-021, de fecha 13 de enero de 2020, de la Asesor Jurídico a la Dirección Desarrollo Comunitario; el Ord. N° 05-00-0051/2020, de fecha 20 de enero de 2020, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el Ord. N° 07/238, de fecha 29 de enero de 2020, del Director de Desarrollo Comunitario; el Ord. N° 05-118, de fecha 10 de marzo de 2020, de la Asesor Jurídico al Departamento Administración; el Ord. N° 012/155, de fecha 1 de julio de 2020, del Departamento de Servicios Generales; el Certificado de fecha 17 de julio de 2020, del Secretario Municipal que acredita el Acuerdo del Concejo de otorgar comodato, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1196, de fecha 15 de julio de 2020; el Reglamento Interno de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos, de fecha 19 de noviembre de 2010; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley,

DECRETO :

- 1.- **APRUÉBESE** Contrato de Comodato de fecha 27 de julio de 2020, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE** y la **AGRUPACIÓN ZOÉ INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA**, rol único tributario N° 65.166.781-K, representada por doña **MARÍA ROSA DEL CARMEN GUARDIA MEZA**, cédula nacional de identidad N° con domicilio en calle el que conviene la entrega en comodato del lote E-4 del equipamiento municipal del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, sector Tres, ubicado en calle Araucanía N° 5.355, sector La Florida, donde actualmente existe un sitio eriazo, inscrito a nombre de la Municipalidad de La Serena a fojas 3.716 N° 2.561 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015, y le fue asignado el Rol de Avalúo N° 00967-00852 ante el Servicio de Impuestos Internos.
- 2.- El plazo del Contrato de Comodato será de 6 (seis) años, contados desde el presente Decreto Alcaldicio. El plazo de construcción del recinto será de 3 (tres) años, contados desde la misma fecha.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Agrupación Zoé Integración e Inclusión Tea
- Departamento de Administración
- Administrador Municipal
- Departamento de Finanzas - Departamento Inventario
- Delegación Municipal La Antena
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario - Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPV/mcsg.



La Serena

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

AGRUPACIÓN ZOÉ INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA

En La Serena, a 27 de Julio de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y el “**AGRUPACIÓN ZOÉ INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA**”, rol único tributario N° 65.166.781-K, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 3069 de 20 de Junio de 2018, representada por su Presidente doña **MARÍA ROSA DEL CARMEN GUARDIA MEZA**, chilena, rol único nacional N° con domicilio en calle

, en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña de la propiedad denominada “Equipamiento Municipal del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, sector Tres”, ubicado en calle Araucanía N° 5.355, sector La Florida, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sitio eriazo, cuya superficie total es de 9.398,33 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de La Serena a fojas 3.716 N° 2.561 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015, y le fue asignado el Rol de Avalúo N° 00967-00852 ante el Servicio de Impuestos Internos.

Para efectos de entregar el presente comodato, la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de La Serena, elaboró un plano en el cual se graficó el terreno total dividido en cinco lotes, los que se detallan: Lote E-1, Lote E-2, Lote E-3, Lote E-4 y Lote E-5.

De dichos lotes, el **Lote E-4** será destinado a la **AGRUPACIÓN ZOÉ INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA**, el cual presenta una superficie de 849,63 metros cuadrados, siendo sus deslindes los siguientes: **Al Nororiente:** en 14,44 metros con calle Araucanía; **al Surponiente:** en 17,29 metros con Servidumbre de paso; **al Suroriente:** en 54,62 metros con Lote E-3; y **al Norponiente:** en 54,14 metros con Lote E-5, lo anterior de acuerdo a plano que se adjunta y que forma parte del presente comodato.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior como el Lote “E-4”, correspondiente a un sitio eriazo, a la “**AGRUPACIÓN ZOÉ INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA**”, para quien acepta y recibe su Presidenta doña **MARÍA ROSA DEL CARMEN GUARDIA MEZA**, recibéndolo en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el fin de construir un recinto que será utilizado para impartir tratamiento, terapias y educación personalizada a niños con Trastorno del Espectro Autista, TEA.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir un recinto que será utilizado para entregar tratamiento a niños con T.E.A. Se deja constancia que previo a ello deberá encontrarse aprobada por la D.O.M. la subdivisión del inmueble singularizado en el primer inciso de la cláusula primera.
2. Cumplir con los fines específicos del comodato.
3. Una vez que se construya, mantener en óptimas condiciones el recinto. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el recinto se encuentre en óptimas

condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.

4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
6. Mostrar y exhibir el recinto cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, el permiso de edificación y recepción definitiva que corresponda.
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de 6 (seis) años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. El plazo de construcción del recinto será de 3 (tres) años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato, deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Administración de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a un recinto, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SEGUNDO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO TERCERO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Administración, este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO CUARTO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO QUINTO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria Remota N°1196 de 15 de julio de 2020, lo que se encuentra acreditado por Certificado emitido por el Secretario Municipal, con fecha 17 de Julio de 2020.

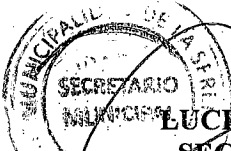
DÉCIMO SEXTO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

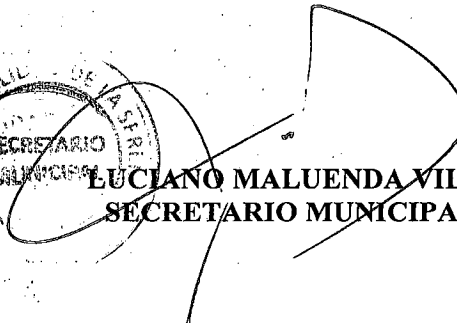
DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en los documentos que le han servido de fundamento. La personería de doña **MARÍA ROSADEL CARMEN GUARDIA MEZA**, para representar a la organización "AGRUPACIÓN ZOÉ INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA", consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal, con fecha 10 de Junio de 2020.


MARÍA ROSA DEL CARMEN GUARDIA MEZA
AGRUPACIÓN ZOÉ INTEGRACIÓN E
INCLUSIÓN TEA

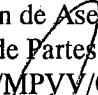



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Comodatario
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Administración
 - Sección de Inventario
 - Secplan
 - Delegación La Antena
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVY/CAMT
- 



1 : 500

VIVIENDAS EXISTENTES

EQUIPAMIENTO MUNICIPAL
LOTEO CONJUNTO HABITACIONAL LA FLORIDA, SECTOR TRES,
CALLE ARAUCANIA Nº 5355 LA SERENA.

INSCRIPCIÓN : FS Nº 2561 AÑO 2012 C.B.R. LA SERENA
PLANO : Nº 580 AÑO 2012 PROPIEDAD C.B.R. AL SERENA.
SUPERFICIE TOTAL : 9.398,33 m²
ROL 967 - 852

DESLINDES LOTE E - 1

NORORIENTE : en 40 m. con calle Araucanía.
SURORIENTE : en 42,48 m. con otro propietario.
SURORIENTE : en 60,12 m. con depósitos, otros propietarios.
NORPONIENTE : en 77,41 m. con Lote E - 2.

SUPERFICIE : 2.700,56 m²

DESLINDES LOTE E - 2

NORORIENTE : en 40 m. con calle Araucanía.
SURPONIENTE : en 42,47 m. con servidumbre de paso.
SURORIENTE : en 71,42 m. con Lote E - 1
NORPONIENTE : en 65,65 m. con Lote E - 3

SUPERFICIE : 2.869,49 m²

DESLINDES LOTE E - 3

NORORIENTE : en 20 m. con calle Araucanía.
SURPONIENTE : en 25,82 m. con servidumbre de paso.
SURORIENTE : en 65,65 m. con Lote E - 2
NORPONIENTE : en 54,62 m. con lote E - 4 y lote E - 5.

SUPERFICIE : 1.303,21 m²

DESLINDES LOTE E - 4

NORORIENTE : en 14,44 m. con calle Araucanía
SURPONIENTE : en 17,29 m. con lote E - 5
SURORIENTE : en 54,62 m. con Lote E - 3
NORPONIENTE : en 54,14 m. con Lote E - 5

SUPERFICIE : 849,63 m²

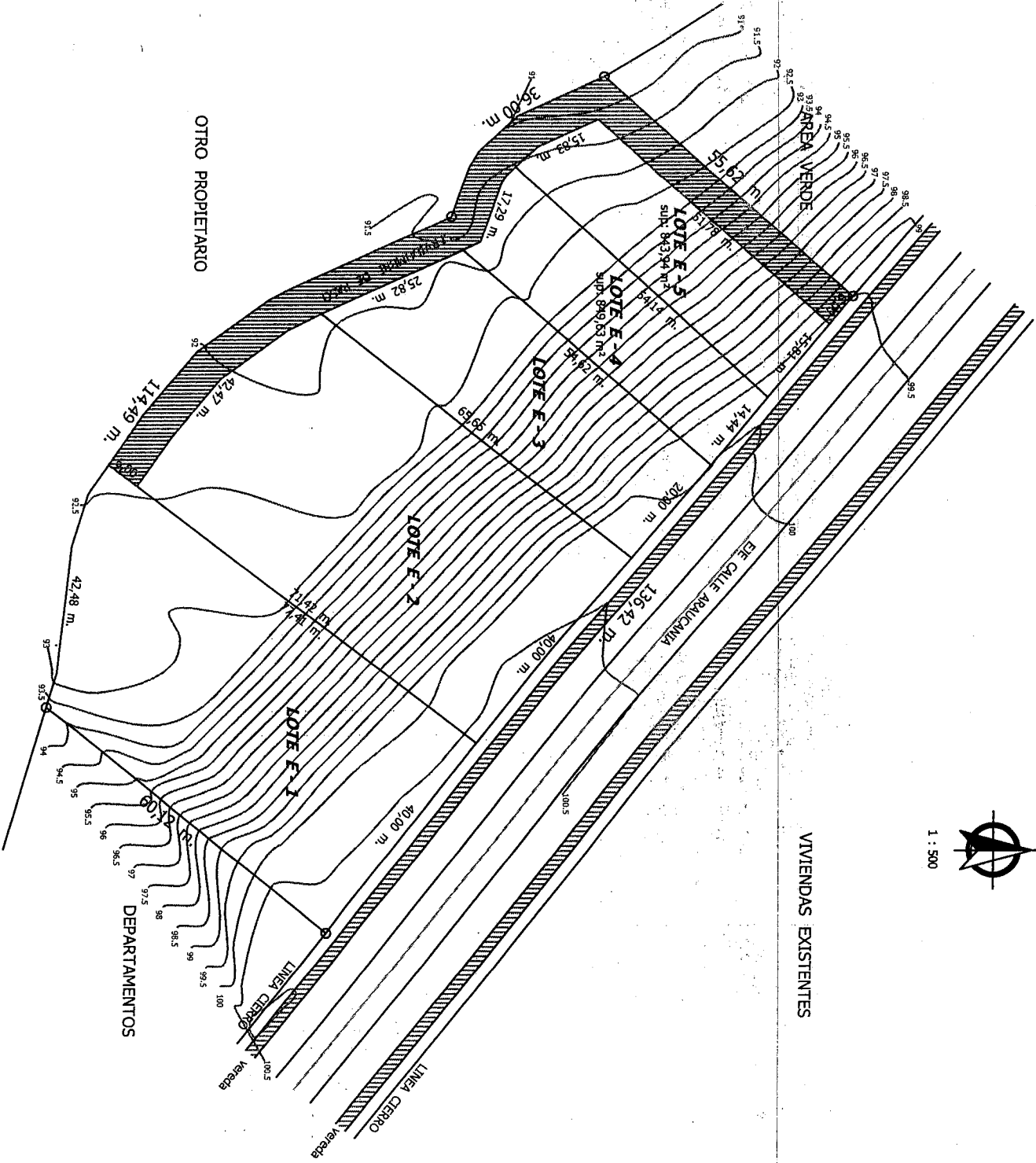
DESLINDES LOTE E - 5

NORORIENTE : en 15,81 m. con calle Araucanía
SURPONIENTE : en 15,83 m. con servidumbre de paso.
SURORIENTE : en 54,14 m. con Lote E - 4
NORPONIENTE : en 51,78 m. con servidumbre de paso.

SUPERFICIE : 843,94 m²

SERVIDUMBRE

 **SUPERFICIE : 831,86 m²**



OTRO PROPIETARIO

DEPARTAMENTOS